

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



RESOLUCIÓN	Fecha Emisión: 2021/10/19	GJ-CA-F-7
	Revisión No.: 1	Página 1 de 6

RESOLUCION N° 1789 DE 27-12-2023

Por la cual se establecen los valores a cobrar por los servicios académicos, asistenciales y otros de la Universidad Militar Nueva Granada para el año lectivo 2024

EL VICERRECTOR GENERAL ENCARGADO DE FUNCIONES DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 Constitucional, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003 artículo 2º; los Acuerdos 13 de 2010, 02 de 2015; 02 de 2017; artículo 29; 08 de 2020; 13 de 2021; 08 y 10 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, y adoptar sus correspondientes regímenes restablecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que en virtud del artículo 2º de la Ley 805 de 2003, en razón de su misión y de su régimen orgánico especial la Universidad Militar Nueva Granada, es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, con capacidad para gobernarse, designar sus propias autoridades, elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le correspondan y dictar sus normas y reglamentos conforme a la presente ley.

Que la Universidad Militar Nueva Granada para la implementación del direccionamiento estratégico requiere de un Proyecto Educativo Institucional – PEI que refleje los fundamentos filosóficos, pedagógicos y organizacionales expuestas en sus lineamientos y políticas institucionales con el fin de desarrollar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales en el marco del cumplimiento de su misión e identidad institucional.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2015, modificado por los Acuerdos 01 de 2017 y 05 de 2018 se expidió el Reglamento General Estudiantil de Pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 02 de 2017, modificado por el Acuerdo 06 de 2018, se expidió el Reglamento General Estudiantil de Posgrados de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante el Acuerdo 13 de 2021, se actualiza el Proyecto Institucional, como el instrumento orientador que articula desde el componente estratégico las funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión), la gestión organizacional y el desarrollo de la visión para promover el fortalecimiento de la gobernanza y la gobernabilidad mediante la implementación de políticas y lineamientos que orienten el accionar institucional.

Que mediante el Acuerdo 08 de 2020, se aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 “Equidad Sostenible con la Excelencia”, que establece objetivos estratégicos, programas banderas y programas complementarios para orientar el crecimiento y la evolución de la institución.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante acta 15 de la sesión del 13 de diciembre de 2023, reconoce la existencia del Plan Rectoral 2023-2027 “Educación Neogranadina para la vida, el

liderazgo y la paz”, con el fin de establecer componentes estratégicos, campos de acción e iniciativas estratégicas para la gestión institucional.

Que, de acuerdo al proceso de formulación, actualización, revisión y/o verificación de las políticas institucionales se estableció como metodología el ciclo de políticas públicas que, en la etapa de formulación, fase plan de acción determina que este es el instrumento que permite operativizar la política y, definir metas y responsables de cada proceso garantizando así, la coherencia en la gestión institucional. Por lo anterior, la planeación de los valores a cobrar por los servicios académicos, asistenciales y otros debe estar articulado conceptual y presupuestalmente a los lineamientos establecidos en la proyección de la política de gestión de talento humano

Que la Universidad Militar Nueva Granada es una Institución de carácter público cuya misión se sustenta en la docencia, investigación y extensión, fomentando el diálogo de saberes, la construcción de comunidad académica y la auto evaluación permanente de los procesos académicos que le permitan desarrollar actividades de alta calidad.

Que la Universidad Militar Nueva Granada ofrece servicios académicos, asistenciales y otros a los estudiantes y personal externo de la institución y que la prestación de estos genera la aplicación de recursos humanos, físicos y económicos adicionales.

Que la Oficina Asesora de Planeación Estratégica realizó el correspondiente análisis para fijar los valores de los servicios académicos asistenciales para la vigencia 2024.

Que los valores a cobrar por los servicios académico asistencial regulado en la presente Resolución se aplicarán a los estudiantes de conformidad con el Reglamento General Estudiantil que le aplique.

Que la Universidad Militar Nueva Granada está en capacidad de prestar y debe atender las solicitudes de los servicios académicos asistenciales y otros aquí relacionados.

Que el artículo 29 numeral 6° del Acuerdo 13 de 2010, Estatuto General de la Universidad, dispone las funciones del Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que mediante los Acuerdos 08 y 10 de 2023, el Consejo Superior Universitario encargó al Vicerrector General de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, entre las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, se encuentran la de orientar y dirigir el funcionamiento general de la institución y fijar los valores de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, de extensión y de venta de todo tipo de servicios.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector General encargado de las funciones de Rector la Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los valores a cobrar por los servicios académicos, asistencias y otros para la vigencia 2024, en la forma como se señala a continuación:

SERVICIOS ACADEMICOS	
Certificados y Constancias	
Certificado de Notas totales o por periodo académico	\$ 39.000
Certificado de Notas totales o por periodo académico (Extraordinario)	\$ 75.000
Certificado verificación académica para empresa privada (de uno a 5 cinco profesionales o títulos)	\$ 38.000
Certificación por cursos de Extensión y Diplomados	\$ 34.000
Diligenciamiento de formatos para recibir el subsidio de estudios (Ecopetrol, Cafam, etc.)	\$ 7.000
Certificaciones de Estudios (por criterio)	\$ 34.000
Certificaciones de Estudios (por criterio) extraordinaria	\$ 48.000

INSCRIPCIONES
Inscripción a Programas de Pregrado Presencial

Inscripción por Ingreso, reingreso, transferencia a Programas de Pregrado Presencial	\$ 164.000
Inscripción por ingreso, transferencia, reingreso a Programas de Tecnologías	\$ 114.000
INSCRIPCIÓN A DISTANCIA	
Inscripción por Ingreso, reingreso, transferencia de programas de Pregrado a Distancia	\$ 109.000

INSCRIPCIÓN A POSGRADOS	
Inscripción por Ingreso, reingreso, Transferencia a Programas de Posgrado a Distancia	\$ 206.000
Inscripción Ingreso, reingreso a Posgrados Médicos	\$ 504.000
Inscripción por Ingreso, reingreso, transferencia, a Especializaciones No Médicos	\$ 334.000
Inscripción por ingreso, reingreso, transferencia a Maestrías	\$ 338.000
Inscripción por ingreso, reingreso a programas de Doctorado	\$ 504.000
Inscripción a Preuniversitario	\$ 120.000
Inscripción a Diplomados (Presencial y Distancia)	\$ 71.000
Inscripción a Premédico	\$ 123.000
Inscripción a Preingeniería	\$ 123.000
Inscripción cursos nivelatorios (matemáticas-Lectoescritura)	\$ 128.000
Inscripción a curso de actualización Derecho	\$ 73.000

SERVICIOS ASISTENCIALES	
Presentaciones artísticas orquesta (hora)	\$ 665.000
Presentaciones artísticas otros grupos (hora)	\$ 363.000
Servicio capilla Bautizos, Confirmaciones y Primeras comuniones.	\$ 73.000
Servicios de la capilla estipendios	\$ 50.000
Servicios de la capilla matrimonios	\$ 224.000

2. SERVICIOS ASISTENCIALES

CARNET, DUPLICADOS Y OTROS	
Carné Curso de Extensión	\$ 19.000
Carné de Contratista	\$ 50.000
Carné para egresado por pérdida o deterioro	\$ 29.000
Duplicado Carné Estudiantil por pérdida o deterioro	\$ 29.000
Duplicado de carné Administrativos y Docentes por pérdida o deterioro	\$ 29.000
Duplicado Acta de Grado (Pregrado y Posgrado)	\$ 112.000
Duplicado de Diploma (Pregrado y Posgrado)	\$ 560.000
Certificado de Diplomado	\$ 105.000
Duplicado de Ficha de parqueadero	\$ 50.000
Elaboración diploma por cambio de nombre (pregrado posgrado)	\$ 560.000
Cinta portacarné	\$ 4.000
Porta carné en acrílico	\$ 4.000

3. OTROS SERVICIOS

OTROS	
Carné (antes Ficha) de parqueadero	\$ 56.000
Fotocopias (cada una)	\$ 200
Fotocopias Autenticadas (cada una)	\$ 500

ALQUILER	
Alquiler centro de realidad virtual por hora	\$ 374.000
Alquiler dispositivo hápticos por hora	\$ 27.000
Alquiler sistemas de visualización para realidad virtual por hora	\$ 25.000

Alquiler equipos de cómputo tipo estación de trabajo para realidad virtual por hora	\$ 28.000
Alquiler Aula Máxima por hora Diurna	\$ 1.200.000
Alquiler Aula Máxima por hora Nocturna	\$ 1.500.000
Alquiler Aula Máxima por día Diurna (máximo 8 hrs)	\$ 7.000.000
Alquiler Aula Máxima por día Nocturna de 18:00 a 22:00 hrs	\$ 5.500.000
Alquiler de Auditorios por hora	\$ 600.000
Alquiler de Auditorios por día	\$ 4.500.000
Alquiler Aulas Especiales por hora	\$ 550.000
Alquiler Aulas Especiales por día (máximo 8 hrs)	\$ 3.500.000
Alquiler Sala de Sistemas por hora	\$ 450.000
Alquiler canchas deportivas calle 100 (sesión, 2 horas)	\$ 185.000
Alquiler canchas Cajicá (sesión 2 horas)	\$ 222.000
Alquiler Concha Acústica por día (8 horas)	\$ 5.208.000
Alquiler Concha Acústica por hora diurna	\$ 650.000

PARÁGRAFO: El valor de cada curso vacacional y tutorial de los programas de Pregrado y Tecnologías, según el carácter se fijará de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 “Categorías de las asignaturas” del Acuerdo 02 de 2015 (Reglamento General Estudiantil de Pregrado en su literal (b)según el carácter, así:

- **Asignatura Teórica:** El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de: un Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
- **Asignatura Práctica:** El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de1.35 Salarios Mínimo Mensuales Legales Vigente.
- **Asignatura Teórico—Práctica:** El curso vacacional de estas asignaturas tendrá un costo de 1.25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

OTROS SERVICIOS ACADÉMICOS	
Contenido programático por asignatura	\$ 18.000
Contenido programático por semestre	\$ 60.000
Contenido programáticos de toda la carrera	\$ 228.000
Derecho de grado Tecnología	\$ 386.000
Derecho de grado extraordinario Tecnología	\$ 454.000
Derechos de Grado pregrado	\$ 646.000
Derechos de Grado posgrado	\$ 694.000
Derechos de Grado Extraordinario pregrado	\$ 1.133.000
Derechos de Grado Extraordinario posgrado	\$ 1.215.000
Examen único de Preparatorios	\$ 1.157.000
Examen preparatorio pregrado (cada uno)	\$ 145.000
Examen supletorio pregrado	\$ 89.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 0 a 5 créditos (10%)	\$ 3.277.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 6 a 15 créditos (20%)	\$ 6.554.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 16 a 25 créditos (30%)	\$ 9.830.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 26 a 35 créditos (40%)	\$ 13.107.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 36 a 50 créditos (50%)	\$ 16.384.000
Examen de Suficiencia Posgrados Médico Quirúrgicos de 51 a 59 créditos (100%)	\$ 32.768.000
Examen de suficiencia de asignaturas de pregrado	\$ 446.000
Exámenes de validación de asignaturas de pregrado	\$ 355.000
Guías de Preparatorios	\$ 33.000
Manuales Cursos de Sistemas (Impreso o magnético)	\$ 38.000
Multa por libros de colección general (por día) externo e interno	\$ 3.500
Multa por libros de reserva o préstamo interno (cada dos horas)	\$ 3.500
Multa por libros de colección de Referencia (por día)	\$ 4.500
Multa de publicaciones seriadas (revistas y periódicos), préstamo interno por día	\$ 3.500
Prueba de supletorio programa de especialización	\$ 190.000
Prueba de supletorio programa de maestría	\$ 223.000
Prueba de supletorio programa de doctorado	\$ 276.000
Validación cursos de sistemas	\$ 117.000

ARTÍCULO SEGUNDO: OPCION DEGRADO EN PROGRAMAS DE PREGRADO. Los estudiantes de pregrado, una vez cursen y aprueben la totalidad de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, cuentan con un plazo para culminar los demás requisitos de grado-tendientes a obtener su título.

Según el Reglamento General de Estudiantes de Pregrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2015 y sus respectivas modificaciones, se ha establecido en su artículo 118 que, una vez cursada y aprobada la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios de los programas de pregrado, los estudiantes tienen un plazo máximo de dos (2) años, contados a partir de la terminación del plan de estudios para culminar y aprobar debidamente su opción de grado y para cumplir los demás requisitos requeridos para obtener su título.

PARÁGRAFO. Para el caso de los estudiantes a quienes aún les aplica el Acuerdo 01 de 2010, de conformidad con su artículo 118; una vez cursada y aprobada la totalidad de los créditos académicos del plan de estudios de los programas de pregrado, los estudiantes tienen un plazo de doce (12) meses para cumplir la opción de grado respectiva después de este término y tratándose de cualquiera de las opciones de grado, el estudiante no graduado deberá solicitar y cancelar el respectivo reingreso, y pagar el valor correspondiente a dos Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes por periodo académico.

ARTÍCULO TERCERO: TRABAJO DE GRADO EN PROGRAMAS DE MAESTRIA. Los estudiantes de maestría, una vez cursen y prueben la totalidad de los créditos académicos de su respectivo plan de estudios, cuentan con un plazo para culminar los demás requisitos de grado tendientes a obtener su título.

Según el Reglamento General de Estudiantes de Posgrado expedido mediante Acuerdo 02 de 2017 y sus respectivas modificaciones, se ha establecido en su artículo 65 que una vez que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad del plan de estudios, tendrá un plazo máximo de dos (2) años para sustentar y aprobar el trabajo de grado, vencido el cual se perderá definitivamente la calidad de estudiante y no podrá obtener el título correspondiente. Durante el término indicado, el estudiante deberá cancelar los derechos pecuniarios establecidos institucionalmente, de forma semestral y continua de la siguiente manera:

- a) El 50% de un Salario Mínimo Mensual Legal vigente, por periodo académico la Maestría de Profundización.
- b) Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal vigente, por periodo académico la Maestría de Investigación.

PARÁGRAFO. Para el caso de los estudiantes de maestría a quienes aún les aplica el Acuerdo 06 de 2012, de conformidad con sus artículos 57 y 58, una vez que el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de los créditos del programa, tendrá como máximo un plazo de un (1) año calendario para aprobar y sustentar el trabajo de grado. Vencido este plazo deberá pagar los derechos académicos de matrícula relacionados al trabajo de grado, previa solicitud de reingreso, así:

- a) Dos (2) Salarios Mínimos Mensual Legales vigentes, trabajo de grado en la Maestría de Profundización.
- b) Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensual Legales vigentes, trabajo de grado en la Maestría de investigación.

ARTICULO CUARTO: TESIS EN PROGRAMAS DOCTORALES. Para los casos tesis en los programas de doctorado, una vez el estudiante haya cursado y aprobado la totalidad de los créditos del plan de estudios del programa, tendrá como máximo un plazo de Dos (2) años calendario para sustentar y aprobar la tesis doctoral vencida el cual deberá solicitar reingreso en el programa y apagar los derechos académicos por matrícula para el trabajo de grado así:

Seis (6) Salarios Mínimos Mensual Legales vigentes, por trabajo de grado de Doctorado.

Una vez matriculado tendrá derecho a un periodo adicional de (1) año, para la aprobación y sustentación. Después de este plazo el estudiante perderá definitivamente su calidad de estudiante y no podrá obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores que se paguen por los servicios académicos, asistenciales y otros para el año lectivo 2024 podrán ser objeto de abono o reembolso de conformidad con la reglamentación que expida la Universidad.

ARTÍCULO SEXTO: Para el alquiler de espacios y/o equipos de la Universidad Militar Nueva Granada se debe cancelar por anticipado, la dependencia responsable deberá verificar previamente al alquiler el

pago efectivo ante la División Financiera y ante la División de Recursos Educativos de la correspondiente sede.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los estudiantes visitantes se aplicarán los valores establecidos en la presente Resolución para la vigencia 2024.

ARTÍCULO OCTAVO: Con relación a los cursos de asignaturas electivas, el valor a cobrar corresponderá al número de créditos académicos establecido en el plan de estudios del programa de pregrado correspondiente, asimismo, el pago se realizará según el porcentaje del valor de la matrícula.

ARTÍCULO NOVENO: El valor de los exámenes de suficiencia de asignaturas de posgrados: médicos está establecida en el Parágrafo Único del Numeral 3 de la presente resolución; y de posgrados no médicos, corresponderá al número de créditos estipulado en el Acuerdo de matrículas aprobado para lavigencia2023.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

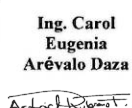
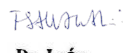
COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27-12-2023



Brigadier General (R) MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO
Vicerrector General

Encargado de las Funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.						
Elaboró Oficina Asesora de Planeación Estratégica	Reviso. Jefe de la oficina Asesora de Planeación Estratégica	Reviso. Jefe División Financiera	Reviso. Jefe División Registro y Control Académico	Reviso. Jefe Oficina de Protección al Patrimonio	Reviso. Vicerrectoría Académica	Reviso Jefe Asesora Oficina Jurídica
 Sergio Camargo	 José William Castro Salgado	 CR (RA) Edgar Alfonso Guerrero Mora	 Ing. Daniel Arley Alarcón	 Coronel (RA) Leonardo Fabio Castillo García	 Ing. Carol Eugenia Arévalo Daza Asdrubal Rubiano, Ph.D. Vicerrectora Académica (E)	 Dr. León Sandoval